



MINISTERIO DEL TRABAJO

15058296

Radicación: 02EE202241060000066894

Querellante: ANONIMO

Querellado: UNION TEMPORAL VIAL PAUCAR

RESOLUCIÓN No. 0142

15 de mayo de 2023

“Por medio de la cual se declara el desistimiento tácito dentro del procedimiento administrativo sancionatorio Radicada bajo el No. 02EE202241060000066894 del 6 noviembre de 2022”

**LA INSPECTORA DE TRABAJO DE EL DONCELLO
DIRECCIÓN TERRITORIAL CAQUETÁ,**

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las establecidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y teniendo en cuenta los siguientes,

I. CONSIDERACIONES

1. Que el 6 de noviembre de 2022, fue presentada solicitud escrita por un anónimo, radicado bajo el No. **02EE202241060000066894** del 6 de noviembre de 2022, en la que manifestaron: “Desde que Ingresé Mis Labores Se Me Informó Que Me Cobrarían Un 8% De Seguridad Social Y No Estoy Recibiendo Ningún Servicio De Salud Coma Riesgos Laborales Como Ningún Servicio Que Conlleva Este, No Sé Cuáles Son Mis Derechos Dentro De La Empresa ...”
2. Que el 10 de Noviembre de 2022 mediante oficio 08SE2022701800100002374, se le solicito al peticionario complementara la información , con el fin de definir competencias y acciones a seguir por parte del Ministerio del Trabajo dentro de la funcion de Inspección, Vigilancia y Control .

Es así que, se le solicita para que dentro de los 3 días siguientes al recibo de la comunicación, informe sobre las acciones o intervención que requiere del Ministerio de Trabajo, para el caso una asesoría o una queja en contra de la empresa Paucar Unión Temporal Vial y en caso de corresponder a una queja contra la empresa, se allegue información completa de identificación como NIT, nombre del representante legal dirección o correo electrónico.

Continuación de la Resolución 0142 “Por medio de la cual se decreta un desistimiento tácito”

Oficio que fue comunicado mediante correo electrónico del 10 de noviembre de 2022, como se evidencia a folio 3 del expediente.

3. Ante la solicitud realizada el peticionario aporta nombre de la empresa :Union Temporal Vial Paucar , NIT 901.136.966-2 , Dirección Calle 6 No 6-04 Barrio Camilo Torres, Representante legal LUILS Egimio Baron Vargas C:C 10.545.813 y allega certificación de la E.P.S Famisanar de fecha 12 de noviembre de 2022.
4. Mediante memorando 08SI2022701800100000890 del 15 de noviembre de 2022, se realizó traslado de la querella UNION TEMPORAL VIAL PAUCAR, para la COORDINADORA PIVC – RCC, por parte de la Inspectora de Trabajo DIANA MARCELA BARRIOS FACUNDO.
5. El 16 de noviembre de 2022, con Auto Comisorio No.0691 de 2022, se designa a la suscrita Inspectora de Trabajo, para dar trámite al expediente 02EE202241060000066894, querellado UNION TEMPORAL VIAL PAUCAR.
6. El 30 de noviembre de 2022 con Auto 0724 se dispone a avocar conocimiento y determina mérito para iniciar procedimiento administrativo sancionatorio.
7. El 2 de diciembre de 2022 mediante oficio 08SE2022901824700002537 remitido al señor LUIS EGIMIO BARON VARGAS, en calidad de Representante Legal de UNION TEMPORAL VIAL PAUCAR , ubicada en la calle 6 No. 6-04 Barrio Camilo Torres de Cartagena del Chairá ; dicho oficio fue devuelto por el correo certificado 472 con la constancia en la calle 6 con carrera 6 no hay placas, como consta a folio 11.
8. El 12 de diciembre de 2022 con oficio 08SE2022901824700002593 remitido al correo electrónico saritamg@gmail.com, se le informa al peticionario anonimo de la devolución de correo por error en la direccion registrada y se le solicita allegue en el término de 2 días hábiles, la siguiente información:
 1. Nombre e Identificación de cada una de las personas naturales o jurídicas que hacen parte de la unión temporal UT PAUCAR.
 2. Dirección exacta de las mencionadas personas naturales o jurídicas que integran la Unión Temporal
 3. Correo electrónico de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal Vial Paucar,

Dicho oficio fue comunicado por correo electrónico con constancia de acceso al contenido E91821333- R, de fecha 12 de diciembre de 2022, como consta a folio 16.

9. El anterior oficio fue enviado desde el correo institucional de la Inspectora de Trabajo de El Doncello ajramirez@mintrabajo.gov.co de la Direccion Territorial Caqueta del Ministerio del Trabajo , el 12 de diciembre de 2022 a las 17:10. Sin embargo, pese a que desde que el documento fuera entregado el mismo 12 de diciembre de 2022 y con constancia de acceso a su contenido del 12 de diciembre de 2022 hora 17.10 y transcurridos los tres (3) días hábiles siguientes, esto es, 12 de diciembre, martes 13 de diciembre y miércoles 14 de diciembre de 2022, no fue recibida ninguna comunicación de su parte con la información solicitada y a la fecha de expedición de este oficio han transcurrido

Continuación de la Resolución 0142 “Por medio de la cual se decreta un desistimiento tácito”

un término superior a tres meses calendario, es decir superior a 90 días hábiles, es decir desde el vencimiento del plazo para entregar la documentación sin que se hubiese pronunciado.

10. El 14 de febrero de 2023 mediante correo electrónico se solicitó al Ministerio del Trabajo se realizara publicación del auto No. 0724 del 30 de noviembre de 2022, antes referenciado, a través de la página web atención al ciudadano/ notificaciones actos administrativos, la cual fue publicada el mismo día, como consta a folio 17 del expediente.
11. El 4 de mayo de 2023 mediante oficio radicado 08SE2023901824700000912, se solicitó a la DIAN Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Florencia, para que allegara la siguiente información:
 1. *Registro Único Tributario de la **UNION TEMPORAL VIAL PAUCAR**, ubicada en la calle 6 No. 6-04 Barrio Camilo Torres del municipio de Cartagena del Chairá.*
 2. *Copia del contrato o documento equivalente mediante el cual se identifique la actividad que desarrolla la mencionada UT, o en su defecto la siguiente información NIT, representante legal, domicilio correo electrónico.*

Oficio que fue comunicado mediante correo electrónico certificado con constancia de entrega del 4 de mayo de 2023, según se extrae a folio 20 del expediente.

12. Mediante correo electrónico del 8 de mayo de 2023, radicado 05EE2023901824700000797, el señor ORLANDO NUÑEZ MOTTA Jefe (A) División de Servicio al Ciudadano U.A.E DIAN, da respuesta a lo solicitado en los siguientes términos: “... Informamos que, una vez consultadas las bases de datos administradas por esta Entidad, no existe la UNION TEMPORAL VIAL PAUCAR con datos de ubicación en la calle 6 No. 6-04 Barrio Camilo Torres del Municipio de Cartagena del Chaira “
13. Dado que ha transcurrido un término superior a dos meses, contados a partir de la presentación de la solicitud al usuario anónimo para complementar la información, esto es el 12 de diciembre de 2022 a las 17:10. Sin embargo, pese a que desde que el documento fuera entregado el mismo 12 de diciembre de 2022 y con constancia de acceso a su contenido del 12 de diciembre de 2022 hora 17.10 no se dio respuesta, motivo por el que se ha configurado los elementos para considerar el desistimiento tácito de su solicitud según el artículo 17 de la ley 1437 de 2011, así:

“Peticiónes incompletas y desistimiento tácito *En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.*

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”.

14. Que, así las cosas, al no satisfacer el requerimiento de la administración con el envío de la documentación solicitada mediante oficio radicado bajo el No. 08SE2022901824700002593 del 12 de diciembre de 2022, para que aportara “en un término de tres (3) días hábiles, contados a partir del Recibo de la comunicación allegue la siguiente información:
1. Nombre e Identificación de cada una de las personas naturales o jurídicas que hacen parte de la unión temporal UT PAUCAR.
 2. Dirección exacta de las mencionadas personas naturales o jurídicas que integran la Unión Temporal
 3. Correo electrónico de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal Vial Paucar,

Que conforme a la constancia de acceso al correo electrónico de fecha 12 de diciembre de 2022 y vencida su oportunidad el día 16 de diciembre de 2022 (fecha en la que venció el término de tres días para allegar la información) , y habiendo transcurrido a la fecha de expedición de este acto administrativo 90 días hábiles, se entiende que ha desistido de su solicitud, razón por la cual corresponde decretar el desistimiento y archivo del expediente 02EE202241060000066894 del 06 de noviembre de 2022, promovido por anónimo, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales (art. 17 ley 1437 de 2011).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR el **DESISTIMIENTO TACITO** dentro del expediente 02EE202241060000066894 del 06 de noviembre de 2022, promovido por anónimo, de conformidad con lo considerado en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a los interesados, el contenido del presente acto administrativo, de acuerdo con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR en la diligencia de notificación que contra la presente resolución únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente

Continuación de la Resolución 0142 "Por medio de la cual se decreta un desistimiento tácito"

presentada con el lleno de los requisitos legales.

PARAGRAFO ÚNICO: Teniendo en cuenta que se trata de una reclamación laboral anónima se publicará el presente acto en la cartelera de esta Dirección Territorial y página web del Ministerio del Trabajo conforme lo preceptuado en el artículo 69 inciso 2° de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALBA JANNETH RAMIREZ RUEDA
Inspector de Trabajo y Seguridad Social

Transcriptor/ Elaboró: Alba J.
Revisó y aprobó: A. Clavijo



MINISTERIO DEL TRABAJO

15058296

El Doncello, 19 de mayo de 2023

No. Radicado: 08SE2023901824700001048
Fecha: 2023-05-19 10:08:50 am
Remitente: Sede: D. T. CAQUETÁ
Depen: INSPECCIÓN EL DONCELLO
Destinatario UNION TEMPORAL VIAL PAUCAR
Anexos: 0 Folios: 1
08SE2023901824700001048

Al responder por favor citar este número de radicado



Señor

LUIS EGIMIO BARON VARGAS

Representante legal

UNIÓN TEMPORAL VIAL PAUCAR

CL 6 6 04 B/ CAMILO TORRES

Cartagena del Chaira, Caquetá

ASUNTO: Citación mediante comunicación para notificación personal

Radicación: 02EE2022410600000066894

Querellante: ANONIMO

Querellado: UNIÓN TEMPORAL VIAL PAUCAR

Respetado Señor,

Comedidamente, me permito solicitarle se sirva comparecer a la carrera 4 No 3 – 32 Inspección de Trabajo de El Doncello ubicada en la sede de Casa de Justicia Barrio Simón Bolívar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la presente comunicación, con el fin de notificarlo personalmente del contenido de la Resolución 0142 del 15 de mayo de 2023, proferido por el INSPECTOR DE TRABAJO dentro del expediente de la referencia, por medio de la cual se resuelve un procedimiento administrativo sancionatorio.

De no comparecer a este despacho, se procederá a su notificación por aviso, tal como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,


DANIELA PINO TORRES
Auxiliar Administrativo

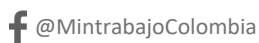
Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfono PBX:
(601) 3779999
Bogotá

Atención Presencial
Con cita previa en cada
Dirección Territorial o
Inspección Municipal del
Trabajo.

Línea nacional gratuita,
desde teléfono fijo:
018000 112518
Celular desde Bogotá: 120
www.mintrabajo.gov.co



@mintrabajocol



@MintrabajoColombia



@MintrabajoCol

Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.



MINISTERIO DEL TRABAJO

15058296

El Doncello, 19 de mayo de 2023

No. Radicado: 08SE2023901824700001049
Fecha: 2023-05-19 11:31:02 am
Remitente: Sede: D. T. CAQUETÁ
Depen: INSPECCIÓN EL DONCELLO
Destinatario ANONIMO ANONIMO
Anexos: 0 Folios: 1
08SE2023901824700001049

Al responder por favor citar este número de radicado



Señor

ANONIMO

saritamg1396@gmail.com

Cartagena del Chaira, Caquetá

ASUNTO: Citación mediante comunicación para notificación personal

Radicación: 02EE2022410600000066894

Querellante: ANONIMO

Querellado: UNIÓN TEMPORAL VIAL PAUCAR

Respetado Señor,

Comedidamente, me permito solicitarle se sirva comparecer a la carrera 4 No 3 – 32 Inspección de Trabajo de El Doncello ubicada en la sede de Casa de Justicia Barrio Simón Bolívar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la presente comunicación, con el fin de notificarlo personalmente del contenido de la Resolución 0142 del 15 de mayo de 2023, proferido por el INSPECTOR DE TRABAJO dentro del expediente de la referencia, por medio de la cual se resuelve un procedimiento administrativo sancionatorio.

De no comparecer a este despacho, se procederá a su notificación por aviso, tal como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

DANIELA PINO TORRES

Auxiliar Administrativo

Sede Administrativa

Dirección: Carrera 14 No. 99-33

Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13

Teléfono PBX:

(601) 3779999

Bogotá

Atención Presencial

Con cita previa en cada Dirección Territorial o Inspección Municipal del Trabajo.

Línea nacional gratuita,

desde teléfono fijo:

018000 112518

Celular desde Bogotá: 120

www.mintrabajo.gov.co



@mintrabajocol



@MintrabajoColombia



@MintrabajoCol

Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.